

N REF. JROIF

N.EXP: 71404

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14. I03 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las presentes bases y convocatoria se dictan al amparo de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio y modificado por Decreto de la Presidencia de de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra nº 73 de 29 de noviembre de 2023), por las que se delegan en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte las competencias de: “Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”

ANTECEDENTES

En el ámbito del turismo, los establecimientos de alojamiento inciden directamente en la configuración de las exigencias de calidad de los servicios turísticos.

En la actualidad es patente la necesidad de adaptación de las infraestructuras e instalaciones de estos establecimientos a través de la incorporación de elementos de sostenibilidad y accesibilidad y la renovación de las infraestructuras hacia la modernización y la implementación de los estándares de calidad demandados por el mercado, así como la promoción de la ciudad al objeto de convertirlo en un reclamo turístico, también es patente que la inversión en calidad y medio ambiente ayuda a optimizar los costes empresariales.

Dentro de este marco es necesaria la colaboración en el ámbito público y privado para el impulso, gestión, ordenación e innovación de este sector, por lo que procede la convocatoria de líneas de ayuda para incentivar la mejora de las instalaciones e infraestructuras de los establecimientos de alojamiento, con el fin de consolidar una oferta turística de calidad, como un referente de la imagen de La Ciudad de Ceuta a nivel global y con un gran valor estratégico en la economía ceutí.

En este contexto, al amparo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, busca impulsar la actividad económica a través de una serie de inversiones. En concreto, el componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de



modernización y competitividad del Sector Turístico”, aborda los restos del sector.

El componente 14 está organizado en torno a cuatro grandes ejes convertidos en sus inversiones principales. La presente convocatoria se enmarca en la Inversión 3, Estrategias de Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

Es por ello que, con el fin de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en estos territorios, se financiará las estrategias de Resiliencia Turística en el siguiente campo:

- Línea de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico.

Por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE nº255 de 24 de octubre de 2022). Se concede a la Ciudad Autónoma de Ceuta para el **Subproyecto C14.I03.P01.PROVISIONAL.S03**, la cantidad de 600.000.- euros

La consignación presupuestaria se realiza con cargo a la partida 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para estas bases de 600.000.- euros.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).**

Las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en las mismas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023.

La consecución de los hitos y objetivos vinculados a dicho proyecto, indicados con el código 210 en la Council Implementing Decision, y de acuerdo con los principios de gestión previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, agilidad, celeridad y claridad en los procedimientos, objetividad y más eficiente asignación de los fondos europeos, permitirá maximizar sus beneficios en todo el territorio nacional, son los siguientes:

VINCULACIÓN AL CID A TRAVÉS DE SUS INDICADORES:

Indicador / es para su medición:

- Tipo cuantitativo: Número
- Objetivo: 400

Contribuye al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

El Subproyecto pretende amparar que al menos 50 beneficiarios de Ceuta, deberán haber completado proyecto para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales. Por otro lado, como mecanismo de verificación se prevé elaborar un documento resumen e informe que justifique debidamente cómo se cumplió el objetivo CID.

El plazo para realizar el objetivo, como consecuencia de la adenda de 9 de octubre de 2023 (13695/23 ADD 1 REV 1, DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, es de 30 de junio de 2025.



BASES REGULADORAS DE LAS SOLICITUDES

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES PARA LA LÍNEA DE AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1.1.- Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora de la infraestructura de alojamientos turísticos y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.2.- Podrán ser objeto de la subvención actuaciones destinadas a:

- a) Mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- b) Obras destinadas a la mejora de las instalaciones con la finalidad de obtener certificaciones de calidad, en especial la “Q” de calidad turística
- c) Actuaciones destinadas a la mejora de la clasificación del establecimiento que supongan un incremento de categoría.
- d) Actuaciones de mejora de la climatización que favorezcan la sostenibilidad con la implementación de medidas de ahorro energético.
- e) Actuaciones relativas a la renovación y modernización de las instalaciones, así como embellecimiento del entorno.
- f) Renovación de los equipamientos muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento de alojamiento y restauración.

1.3.- Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que se inicien a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCCE.

1.4.- Se podrá subvencionar hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. La inversión subvencionable se expresará en todo caso en términos netos, es decir, inversión una vez deducida el IPSI. En todo caso el importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (artículo 3.2)



1.5.- Si la actuación lo requiere, el titular deberá contar con la correspondiente licencia de obras o en su caso certificado del ayuntamiento de no necesitar dicha licencia. Dicha justificación deberá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustarán además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

- Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados.

4.2. Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

4.3. No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

- a) Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- b) Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- c) Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiendo por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería, ...).
- d) Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.



- e) Gastos de conectividad.
- f) Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.
- g) No será subvencionable el IPSI ni el IVA.

4.4.- En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

4.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 € en el caso de obras y 15.000 € en el caso de suministros, excluido en ambos casos el IPSI), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, o la adquisición del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cuando la oferta elegida no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se presentará también una memoria justificativa de la elección realizada.

5.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones relativas a la línea de ayuda para la mejora de infraestructuras turísticas, objeto de esta resolución, están financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Encuadradas en el “Plan Ceuta” aprobada por Convenio suscrito entre la Secretaría General de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, imputadas en el Real Decreto 1118/21, de 21 de diciembre y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Incorporado al crédito 2022 en la aplicación 20.50.04.43NC.753.02.

La partida presupuestaria de la Ciudad Autónoma para atender a las presentes bases es 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para estas bases de 600.000.- euros.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e



instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS

6.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos turísticos de alojamiento y restauración, que ejerzan su actividad en la Ciudad de Ceuta y que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

6.2.- Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en actividades económicas y estar de alta en la Seguridad social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT /Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso. (En el caso de no prestar consentimiento para obtenerlo en su nombre)

6.3.- Se deberá acreditar por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o fincas objeto de actuación o cualquier otro derecho que autoriza al beneficiario a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 3 años contados desde la fecha en la que se produzca la liquidación definitiva de la subvención.

6.4.- No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5.- Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable de <no causar daño significativo al medio ambiente> (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo. (ANEXO III).

6.6.- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000.-euros y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de setiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (el plazo de pago, si no se hubiera fijado será de 30



días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios, y si fuere pactado en ningún caso puede ser superior a 60 días naturales).

Esta modificación fue objeto de modificación mediante RD Ley 5/2023 de 28 de junio, en las que se fija dicho requisito a las personas físicas y jurídicas distintas de las entidades de derecho público ni a las organizaciones sin ánimo de lucro.

La acreditación de dicho cumplimiento deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional:

Las personas jurídicas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada lo podrán acreditar mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago de la Ley de Morosidad; las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, lo acreditarán mediante:

(1.º) Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley de Morosidad. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

(2.º) En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el epígrafe 1.º, entonces las empresas habrán de presentar

«Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley de Morosidad, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar un nivel de cumplimiento de los plazos de pago de al menos un 90% de las facturas.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022 (al menos el 90% de las facturas pagadas en plazo).

6.7.- Los requisitos para ser beneficiario en el ámbito de estas bases, deberán cumplirse en la fecha de la presentación de solicitudes.



OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad e inversión subvencionable para la que se concede la ayuda con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de la actividad, y los de legalidad, aportando la documentación apropiada cuando corresponda.

En particular, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable previsto supere la cuantía de 40.000€ en supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

b) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de tres años desde su compra o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de estos requisitos estarán sujetos a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

d) Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación al proyecto objeto de la subvención, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.



e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

f) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.

g) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés **“DNSH” de Do Not Substantial Harm** conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») **y las condiciones del etiquetado climático y digital.**

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.

h) En las adquisiciones de equipos se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de



reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

7.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en el Modelo ANEXO I de Instancia aprobado al efecto de la presente convocatoria, debiendo presentarse de forma telemática en el Registro de Procesa, www.procesa.es.

7.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días (30) hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.procesa.es.

7.3.- Solo podrá presentarse una única solicitud por establecimiento.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21.

7.5.- Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo del ANEXO I de las presentes bases.
- b) Declaración responsable de obtención de otras ayudas conforme al modelo del ANEXO II de las presentes bases.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO V).
- d) Declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente. (DNSH) ANEXO III.
- e) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo del ANEXO IV.
- f) DNI o CIF del solicitante.



- g) DNI del representante o administrado.
- h) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
- i) Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- j) Certificado o copia de Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente. (En caso de no prestar el consentimiento).
- k) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o cualquier otro título que autorice la realización de la inversión solicitada.
- l) Documentación acreditativa, conforme a lo dispuesto en el RD Ley 5/2023 de 28 de junio (BOE 30 de junio), del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en los artículos 6.6 y 6.7 de estas bases.

8.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1. Memoria explicativa en la que se defina de manera pormenorizada la inversión y las actuaciones a desarrollar y que, en su caso, comprenderá:
 - a. Planos de localización de la inversión.
 - b. Relación, indicando calidades de los materiales y acabados propuestos.
 - c. Relación detallada de los bienes muebles y equipos, con indicación de la calidades, localización y número que se va a instalar.
 - d. Reportaje fotográfico del inmueble, exteriores, interiores y del entorno.
- 2. Presupuesto de la inversión desglosada por partidas en el que se especificará el importe de la ejecución material, así como el coste de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y de toda la equipación propuesta.
- 3. Memoria explicativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración señalados en el PUNTO 9.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1. Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables, y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención



serán por orden decreciente los siguientes, teniendo en cuenta la valoración específica que se le atribuye a cada uno de ellos.

9.2. La valoración total tendrá un máximo de 30 puntos.

a) El grado de inversión se valorará atendiendo al siguiente baremo:

- a. Más de 300.000€ 5 puntos.
- b. Entre 100.000€ y 299.000€ 3 puntos.
- c. Entre 10.000€ y 99.999€ 1 punto.

b) Tamaño de la empresa:

- a. Plantilla media de 1 a 10 trabajadores 15 puntos.
- b. Plantilla media de 11 a 49 trabajadores 10 puntos.
- c. Plantilla media a partir de 50 trabajadores 5 puntos.

Se acreditará mediante informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta inscritos en la Seguridad Social durante el año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

c) En función de la implantación de un Plan de igualdad en la empresa 2 puntos.

d) Adhesión al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino de Ceuta SICTED, 6 puntos.

e) Eliminación de barreras de accesibilidad, 2 puntos.

Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 200.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
36 - 30	50%
16 - 25	40%



5 - 15	20%
--------	-----

Las solicitudes con puntuación inferior a 5 puntos no podrán obtener subvención.

Si por aplicación de los criterios de valoración dos o más solicitudes consiguieran igual puntuación y no hubiera existido crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizarán las solicitudes por orden de recepción de estas en el registro electrónico.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- La concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS 38/2003.

10.2.- El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo.

10.3.- Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

10.4.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

A efectos de esta línea de ayudas, la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Ceuta PROCESA, actuará como entidad colaboradora en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en la gestión de ayudas y subvenciones- para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas al otorgamiento de las ayudas, así como a la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para



llegar a la adjudicación de las subvenciones que procedan por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

11.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA.

La entidad colaboradora, examinará si las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la perceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las empresas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los requerimientos que se dirijan a las empresas o personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes se notificarán electrónicamente a través de la sede de PROCESA, en la dirección electrónica expresada por el solicitante.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora PROCESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- Presidente de la Comisión: El titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte
- Secretario de la Comisión: El Director de Comercio, Turismo y Empleo.
- Técnico Jurídico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

11.2.- El Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:



- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de Procesa, www.procesa.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

11.3.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, mediante publicación en el BOCCE y mediante comunicación electrónica a través de la sede de PROCESA, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

12.- RESOLUCIÓN.

12.1.- La resolución del procedimiento será dictada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

12.2.- Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

12.3.- Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

12.4.- La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier



modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

12.5.- La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de Procesa, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

13.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

14.1.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

14.2.-El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de **nueve meses**, desde la resolución de subvención.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.



b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación.

5. La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente no requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:

a) En el caso de gastos relacionados con la implementación de soluciones tecnológicas y sostenibles, las sustituidas deberán desempeñar la misma función dentro del proyecto, pudiendo diferir las características técnicas.

b) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad de acometerlas.

c) En todos los casos, el importe financiable de la categoría de gasto considerado debe permanecer igual que en la resolución de concesión. Además, deberán justificarse las sustituciones efectuadas en la documentación justificativa.



6. Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

16.1.- Por regla general, el pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

16.2.- No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25% de la subvención concedida, siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado, cuando lo determine la normativa de aplicación.
- Licencia municipal de obras.
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

17.1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

17.2.- La justificación de la subvención recibida se hará conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 5 de febrero de 2021 y publicado en www.ceuta.es. Para ello se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable. Rendición de cuenta justificativa.
- Memoria de Actuación. Acompañará memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A tal fin, se presentará la siguiente documentación:



- a) Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado.
- b) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- c) Cuando se hayan realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar las facturas y sus correspondientes extractos bancarios correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.
- d) Proyecto de obra o rehabilitación.
- e) Certificaciones y sus correspondientes facturas.
- f) Acta final de recepción.
- g) Extractos bancarios de todas las facturas presentadas anteriormente, ya sean de las certificaciones de obras presentadas, así como de la redacción del proyecto, y las correspondientes a la finalización de obra. Dichos extractos bancarios harán referencia a la factura de que se trate. No se permite ningún pago en metálico.

Con todo ello, la entidad colaboradora Procesa tramitará diligencia, suscrita por el órgano instructor Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, acreditativa del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de subvenciones.

La Intervención de la ciudad comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

- Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones.

17.3.- Así mismo, en la justificación de la subvención recibida se hará constar el cumplimiento de los principios de DNSH así como las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación en protección de los intereses financieros de la Unión.



18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

18.1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

18.2.- El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

20.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Confidencialidad y protección de datos.

El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo (en adelante CCTE) la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.
2. CCTE y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si CCTE y PROCESA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, CCTE como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

4. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CCTE y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.



Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CCTE y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CCTE y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es.
7. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Etiquetado Verde

Las bases de la convocatoria coadyudan a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.

Contribución al etiquetado verde: 0%

Etiquetado Digital

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.

Contribución al etiquetado digital: 0%

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I3 Plan de modernización y competitividad del comercio. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares no daña significativamente a ninguno de los seis.

Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo



colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Beneficiario final

El beneficiario de la subvención, deberá aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el “titular real” en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.

Publicidad

a) Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1º El emblema de la Unión Europea,



2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por “Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”.

d) Así mismo, deberá incluirse esta mención “Esta ayuda se otorga por la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

e) El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.



g) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: CONVOCATORIA.

1. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la mejora de infraestructuras turísticas en el marco de la Inversión 3, del Componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005.

El pago de la ayuda se ordenará según lo dispuesto en el artículo 16 de la presente orden de bases.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (artículo 3.2), de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este



régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos turísticos de alojamiento y restauración, que ejerzan su actividad en la Ciudad de Ceuta y que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en actividades económicas y estar de alta en la Seguridad social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT /Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso.

Se deberá acreditar por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o fincas objeto de actuación o cualquier otro derecho que autoriza al beneficiario a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 3 años contados desde la fecha en la que se produzca la liquidación definitiva de la subvención.

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable de <no causar daño significativo al medio ambiente> (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los requisitos para ser beneficiario deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Financiación y costes elegibles

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a **600.000.- euros** (SEISCIENTOS MIL EUROS).

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis



de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados, y en concreto para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

- h) Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- i) Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- j) Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería, ...).
- k) Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.
- l) IPSI o IVA.
- m) Gastos de conectividad.
- n) Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.



4. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará el requisito de fijar el orden de prelación.

Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

5.- Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.

6. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de las bases.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.



b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 20.

8. Plazo de resolución y notificación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 7 y 8 de las bases.

10. Resolución de concesión.

Se ajustará a lo dispuesto en el art. 12 de las bases.

11. Medios de notificación y publicación.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las ordenes de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 13 de las bases.

12. Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y 9 meses posteriores. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Quedan excluidos aquellos proyectos o actuaciones terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13. Justificación de las ayudas.

Se establece un plazo de dos meses desde la terminación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, para presentar la justificación de los gastos realizados.

14. Recursos.

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el



segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir

2. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería Comercio, Turismo y Empleo a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15. Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

16. Disposición final única *Entrada en vigor*.

4. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta



ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES PRTR PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad ☐ Constituida ☐ No constituida

Nombre de la empresa:

CIF:

IAE de la empresa:

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Dirección del proyecto:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Datos bancarios:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Titular de la cuenta:

Número de la cuenta bancaria (24 dígitos)

IBAN

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria Plan de mejora de Infraestructuras turísticas C14I03 PRTR

Fecha Decreto

BOCCE nº

Fecha publicación BOCCE



EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de inversión en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la mejora de la infraestructura turística cofinanciada con fondos del PRTR Componente 14.I03.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que La Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa.



Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

10. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
11. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases de la convocatoria.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 de la LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
13. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).



15. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
16. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
18. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
19. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
20. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

IV. AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

- a) Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio, Empleo y Deporte, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA como órgano colaborador, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica: <https://portal.procesa.es>.
- b) Autorizo a la Consejería de Turismo, Comercio, Empleo y Deporte, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:
 1. **Agencia Estatal Tributaria**
 - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
 - ☐ Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
 2. **Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta**
 - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 3. **Tesorería General de la Seguridad Social**
 - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.
 - ☐ Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos PRTR y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

- c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para



su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo o a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

V. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ☐ Formulario de solicitud de ayuda.
- ☐ DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE; de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante.
- ☐ Certificado de inscripción del poder de representación en el Registro Mercantil o, en su defecto, podernotarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante de la empresa.
- ☐ Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral, certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil).
- ☐ Número de identificación fiscal (NIF).
- ☐ Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- ☐ Alta en la Seguridad Social.
- ☐ Certificado perceptor final de fondos si persona jurídica
- ☐ Documentación acreditativa de disponibilidad del inmueble donde se realizarán las inversiones.
- ☐ Documentos que permitan la acreditación del empleo de la empresa, durante el tiempo que se requiera.
- ☐ Presupuestos/Facturas de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables.
- ☐ Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el cobro de la subvención.
- ☐ Memoria explicativa de la inversión

EI/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo, declaro, autorizo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO II.- DECLARACION OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Como titular o en representación de la sociedad	
Nombre de la empresa:	CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA

- ☐ Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o a PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto



de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa: CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras: El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- C. Las actividades que se desarrollan no incurren en ninguno de los supuestos establecidos en la base 5.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

MODELO DE CUESTIONARIO PRESENTADO:

☐ **MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL**

☒ **MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL**

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 2 modelos: Modelo A (Modelo A.1.- Actuaciones sin obra civil y Modelo A.2.- Actuaciones con obra civil) y modelo B.- Actuaciones de naturaleza específica con efectos sobre el medio ambiente. Es **obligatorio** que se presente uno de los dos modelos (A o B), siendo el modelo A necesario para aquellas actuaciones de Obra civil y/o inmovilizado material ordinarias que cumplan los siguientes requisitos:

1. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y siendo el modelo B (disponible en un documento adicional en la página web de PROCESA) actuaciones que por su naturaleza específica pudieran generar alguna afección significativa sobre cualquiera de los 6 objetivos medio ambientales, es decir, que pueda dar lugar a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Dar lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Dar lugar a un detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Dar lugar a importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Dar lugar en gran medida al detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión



1. MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	☐	☐ La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	☐	☐ La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	☐	☐ La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	☐	☐ La actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; sino da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	☐	☐ La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	☐	☐ La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (SIN OBRA CIVIL):

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o



«taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.



2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	☐	☐ La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	☐	☐ La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	☐	☐ La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	☐	☐ Actuación con potencial generación de residuos
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	☐	☐ La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	☐	☐ La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (CON OBRA CIVIL):

Se presentará junto a la documentación justificativa de la actuación Estudio de residuos/plan de gestión de residuos y certificado de gestión de residuos a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH. Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña DNI como
Representante legal de la entidad
..... con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14.I03:

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el



marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

3. Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO V.- DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:

Encargo

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los



términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

Incorporado al libro registro
de Decretos y Resoluciones

